

**NATIONS UNIES**  
**HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES**  
**AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU**  
**CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS**  
**OFFICE OF THE UNITED NATIONS**  
**HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE**  
**HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

REFERENCE: AL G/SO 214 (107-9) Indigenous (2001-8) G/SO 214 (33-27)  
VEN 3/2013

5 de abril de 2013

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de conformidad con las resoluciones 16/5, 15/14, y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con el supuesto asesinato del líder indígena yukpa **Sabino Romero Izarra** en la Sierra de Perijá, estado de Zulia. La información recibida indica que este hecho ocurrió en el contexto de conflictividad social que ha vivido el pueblo yukpa en la Sierra de Perijá como consecuencia de la reivindicación de sus tierras tradicionales. Esta situación, como es del conocimiento de su Gobierno, fue objeto de previos intercambios de información entre su Gobierno y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (ver A/HRC/12/34/Add.1, párrs. 448-465 y A/HRC/15/37/Add.1, párrs. 456-461).

Según la información recibida:

El día 3 de marzo de 2013, aproximadamente a las 19:00 horas, el Sr. Sabino Romero Izarra, cacique de la comunidad indígena Yukpa de Chaktapa, viajaba en una motocicleta junto con su esposa en la carretera de El Tokuko, en la Sierra de Perijá, estado de Zulia, para participar en elecciones de autoridades indígenas yukpa. Se alega que en ese trayecto, dos hombres en un vehículo similar le dispararon resultando en la muerte del Sr. Romero y en heridas a su esposa.

Se ha alegado que el asesinato del Sr. Romero se debió a sus actividades por la reivindicación de los derechos territoriales del pueblo yukpa lo que ha ocasionado serias disputas y enfrentamientos con propietarios de fincas ganaderas a lo largo de los años, así como amenazas y atentados contra él y su familia.

Según la información, el Ministerio Público emprendió una investigación del asesinato del Sr. Romero mediante comisiones conformadas por la Fiscalía Superior, ejército, Servicio Bolivariano de Inteligencia, y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales, y Criminalísticas. A raíz de esta investigación, dos funcionarios policiales fueron detenidos; sin embargo fueron liberados posteriormente al no haberseles vinculado al asesinato del Sr. Romero. Se ha informado que las investigaciones del asesinato del Sr. Romero continúan, y en ese sentido dos ganaderos habrían sido detenidos por el crimen, sin embargo, no han habido mayores avances en cuanto a la determinación de su culpabilidad. Según la información, los miembros del pueblo yukpa han exigido al Gobierno que se investiguen también las muertes de otros siete dirigentes yukpa que habrían sido asesinados en 2012 presuntamente por ganaderos locales.

Por otro lado, se ha expresado preocupación sobre posibles riesgos que pudieran enfrentar la viuda, hijos y demás familiares del Sr. Romero. Según lo informado, el Ministerio Público habría solicitado medidas de protección policial para la viuda y demás familiares del Sr. Romero, las cuales fueron aceptadas por los beneficiarios.

Las comunidades yukpa en la Sierra de Perijá han exigido que el Gobierno facilitara la entrega de tierras que fueron tituladas a su nombre en 2009. Según la información recibida, el Gobierno todavía no ha indemnizado a los propietarios privados que habitan esas tierras y por tanto, éstas aún no han sido entregadas a las comunidades yukpa. Esta situación ha agudizado los conflictos entre los propietarios privados y miembros del pueblo yukpa.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos solicitar respetuosamente una respuesta de su Gobierno en relación con la información contenida en esta comunicación. Nos interesa saber la opinión de su Gobierno en cuanto a la veracidad de esta información y cualquier otra información que su Gobierno estime relevante. En particular, quisiéramos obtener información con respecto a los avances en la investigación y sanción de los responsables del asesinato del Sr. Sabino Romero, así como de los otros siete dirigentes yukpa presuntamente asesinados en 2012 en el contexto de las disputas territoriales con terratenientes en la Sierra de Perijá; el estado actual de las medidas de protección a favor de la viuda y demás familiares del Sr. Romero; y las medidas que se hayan tomado para resolver el tema de fondo relacionado con los esfuerzos del pueblo yukpa por recuperar sus territorios tradicionales en la Sierra de Perijá.

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual Venezuela ratificó el 10 de mayo de 1978. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida.

Quisiéramos igualmente destacar, de acuerdo con el principio 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, (...)”

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 5, apartado a), estipula que a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional a reunirse o manifestarse pacíficamente;
- el artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que me han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos traídos a nuestra atención. En nuestro deber de informar sobre esos casos al Consejo de Derechos Humanos, estaríamos muy agradecidos si pudiéramos obtener su cooperación y sus observaciones sobre los siguientes asuntos:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones?
2. ¿Fue presentada alguna queja?
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas en relación con el caso, incluyendo los resultados de los exámenes médicos llevados a cabo. Si éstas no tuvieron lugar o no fueron concluidas, le rogamos que explique el porqué.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
5. Por favor, indique si los familiares de la víctima obtuvieron algún tipo de compensación a modo de indemnización.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Margaret Sekaggya  
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

James Anaya  
Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Christof Heyns  
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias